



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180236300

1.- En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (fls.154 a 155), el Despacho no la aprueba, toda vez que no se liquidaron los intereses de cada cuota vencida de manera individual desde su fecha de exigibilidad, téngase en cuenta que no se pueden sumar los capitales de las cuotas vencidas ya que esto generaría el cobro de intereses inexistentes y no dispuestos en el mandamiento de pago. Por lo anterior, debe elaborarse nuevamente conforme se indicó.

2.- Por otro lado, se requiere a la sociedad A&E Equipos Médicos S.A.S., para que informe al despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 1331-19 del 10 de abril de 2019, el cual fue radicado por el apoderado de la parte actora (fl. 139 vto). Adviértasele que de no dar contestación, se hará acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese.

3.- Se advierte que no es posible exhortar a la secretaria de Movilidad de Soacha, toda vez que si bien la parte actora manifiesta que radicó los oficios en la entidad, de una revisión a los mismos (fl. 140 y 141) no emerge sello de recibido por parte de la entidad, de lo que infiere este juzgador que no fueron radicados en debida forma. Por ello, se insta a la parte actora para que acredite la radicación de los mismos, si ello fue así o proceda a radicarlos en debida forma dejando constancia de ello.

4.- Se agrega al expediente los oficios remitidos a Suramericana S.A y Sanitas EPS, tramitados por el apoderado de la activa (fol. 162 a 163).

5.- Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por Sanitas EPS, a (fol. 184 a 185), para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 024 de fecha 1° de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA